



Oficio Núm.: SFyA/SF/DVEPP/930/2022.

Asunto: Se entrega iniciativa con proyecto de decreto para autorizar
la modificación al artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"Año de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"

La Paz, Baja California Sur, a 25 de noviembre de 2022.

DIP. JOSÉ MARÍA AVILES CASTRO,
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

Por este conducto me permito presentar a la elevada consideración de ese H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el último párrafo del Artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
29 NOV. 2022
OFICIALÍA MAYOR
15:23 hrs
ALAN COBOS

Atentamente
Gobernador Constitucional del Estado

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío

Secretario General de Gobierno

Lic. Homero Davis Castro

Secretaría de Finanzas y Administración

Mtra. Bertha Montañó Cota

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18.- Los ingresos recaudados por este Impuesto en cada uno de los municipios se distribuirán de la manera siguiente:

I. El 80% para su promoción turística nacional e internacional, en las acciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso constituido para la administración de los recursos recaudados por el impuesto a que se refiere el presente Capítulo.

II. Derogado.

III. El 17.5% de la recaudación en el Estado se destinará para la promoción turística de todo el Estado en general, a nivel nacional e internacional. Estos recursos serán administrados por el Fideicomiso de Turismo Estatal.

IV. El 2.5% de la recaudación en el Estado para los gastos originados con motivo de la administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

En cada ejercicio fiscal los remanentes que se generen entre la recaudación real obtenida por el impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje y la recaudación aprobada en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, deberán distribuirse de la siguiente manera:

a) El 50% al fondo de contingencia estatal para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales;

b) El otro 50% se aportará a los fideicomisos de hospedaje, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las fracciones I, III y IV del presente artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el ejercicio fiscal del año 2022 los remanentes generados entre la recaudación real obtenida por el impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje y la recaudación aprobada en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur de dicho ejercicio, deberán distribuirse de la manera siguiente;

a) El 70% al fondo de contingencia estatal para atender para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales; y

b) el 30% restante se aportará a los fideicomisos de hospedaje, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las fracciones I, III y IV del Artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente
Gobernador Constitucional del Estado

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío

Secretario General de Gobierno

Lic. Homero Davis Castro

Secretaria de Finanzas y Administración

Mtra. Bertha Montañó Cota